



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59208

Ref. Expediente N° NC2024/0000018

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de enero de 2024 con el N° NC2024/0000018, por Carlos Alberto DUQUE RIVERA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PROTECTOR FACIAL CON TRANSMISOR DE VIDEO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1022 el 5 de febrero de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9267 del 23 de mayo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0000018 el 31 de julio de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado allegando una nueva descripción y reivindicaciones 1 a 3, adicionalmente bajo el N° NC2024/0010510 el 31 de julio de 2024 presentó una nueva descripción y las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.



Resolución N° 59208

Ref. Expediente N° NC2024/0000018

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0010510 el 31 de julio de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un protector facial con transmisor de video que difiere del estado de la técnica más cercano, US2022039492 en que la invención incluye una banda o correa para adherir la cinta a la visera dándole un movimiento de 360 grados, una lupa y soporte de lupa para desplazar el porta lupa hacia adelante y atrás en el eje X y por debajo de la base, una base de soporte del conjunto electrónico se encuentra ubicada en la parte frontal de la visera, en una cavidad donde se ubica el conjunto electrónico, tiene una corredera para graduar todo el conjunto electrónico, mover hacia adelante y hacia atrás y guardar el dispositivo en la cavidad de la visera, además, la base de soporte cuenta con dos pequeños ejes para ajustar el aparato hacia arriba y hacia abajo y tiene una carcasa principal de protección y una careta de protección facial ubicada en la parte frontal.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica que consiste en aumentar la capacidad visual en las cavidades oscuras del cuerpo e incrementar el detalle de los órganos que no son visibles a simple vista y así mejorar la calidad de los procedimientos médicos y asegurar la protección de los profesionales de la salud. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PROTECTOR FACIAL CON TRANSMISOR DE VIDEO”

Clasificación IPC: A62B 18/00, A41D 13/11, A42B 3/00, A62B 18/02, A41D 13/00, A41D 13/12.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0010510 el 31 de julio de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): Carlos Alberto DUQUE RIVERA.

Dirección(es): CALLE 3 NORTE #4-29, CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Carlos Alberto DUQUE RIVERA.

Vigente desde: 2 de enero de 2024

Hasta: 2 de enero de 2034.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a Carlos Alberto DUQUE RIVERA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la

Resolución N° 59208

Ref. Expediente N° NC2024/0000018

Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de octubre de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. PROTECTOR FACIAL CON TRANSMISOR DE VIDEO, CARACTERIZADO porque comprende los siguientes elementos y características:

- Un microcontrolador (12) posee cámara y se encuentra ubicado sobre una base de soporte (9) para el conjunto electrónico. El microcontrolador (12) se alimenta de la batería (15) y se encuentra ubicado en la parte frontal del protector, toma fotografías, graba videos y realiza el reconocimiento facial, además, al microcontrolador (12) se le puede adaptar un puerto de carga o puede ser un módulo de carga por separado y tiene un lector de tarjetas puerto de memoria micro SD para almacenamiento en tiempo real y lleva una carcasa principal de protección (10). Luces tipo LED (13) ubicadas en la parte frontal del protector que cuentan con su respectivo soporte (14).
- Un conjunto electrónico que incluye una batería (15) y las luces tipo LED (13). La batería (15) está ubicada en la parte frontal del protector, en la parte inferior de la base.
- Una cinta (1) para fijar el protector a la cabeza. Una banda o correa (4,8) para adherir la cinta a la visera dándole un movimiento de 360 grados.
- Una lupa (3) con lentes. Un soporte de lupa (16) para desplazar a la porta lupa hacia adelante y atrás en el eje X y por debajo de la base. La lupa graduable (3) está ubicada en la parte frontal y la porta lupa (17) está ubicado en la parte frontal del protector, entre el protector facial y la cara del profesional de la salud, sujeto a la base del conjunto electrónico.
- La base de soporte (9) del conjunto electrónico se encuentra ubicada en la parte frontal de la visera, en una cavidad donde se ubica el conjunto electrónico, tiene una corredera para graduar todo el conjunto electrónico, mover hacia adelante y hacia atrás y guardar el dispositivo en la cavidad de la visera. Además, la base de soporte (9) cuenta con dos pequeños ejes para ajustar el sistema hacia arriba y hacia abajo y tiene una carcasa principal de protección.
- Careta de protección facial (18) ubicada en la parte frontal.

2. PROTECTOR FACIAL CON TRANSMISOR DE VIDEO, de acuerdo a la reivindicación 1 **CARACTERIZADO** porque las baterías del conjunto electrónico (15) son de litio.

3. PROTECTOR FACIAL CON TRANSMISOR DE VIDEO, de acuerdo a la reivindicación 1 **CARACTERIZADO** porque los lentes de la lupa graduable (3) son acrílicos de grado óptico.